

CONTRATO DE OBRA

Entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Director Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Julián VEIRAS en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte, y **JURADO Alejandro Rafael** (D.N.I N° 24.464.331 CUIT N° 20-24464331-1), por la otra en adelante denominada, "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Obra, el que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:

Marco y Justificación de la Contratación

La presente contratación se enmarca en **Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista – Préstamo BID 3256/OC-AR** en el Componente Costos Directos, "Gestión ambiental y social" que tiene como objetivo recuperar la calidad ambiental de la Cuenca del Río Reconquista a través de la implementación de un plan de gestión integral que priorice acciones impulsoras en tal sentido, cuyo Organismo Ejecutor es el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de todas las actividades previstas, el Contrato de Préstamo, prevé asimismo en su esquema de ejecución, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MlySP) como el Organismo Subejecutor (OS) actuando a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) y contara con la asistencia técnica del Comité de La Cuenca del Río Reconquista (COMIREC).

El COMIREC es un ente autárquico, con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado, según los establecido por su ley de creación (Ley N° 12.653). El organismo de vinculación entre el ente autárquico y el Poder Ejecutivo es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Conforme la citada Ley, el COMIREC, tiene por objeto prestar servicios y realizar acciones conducentes a la gestión integral y preservación del recurso hídrico de la Cuenca del Río Reconquista.

Que, a los fines de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos descriptos, y teniendo en cuenta la necesidad de proveer asistencia técnica al Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de su Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) a fin de fortalecer la ejecución de proyectos y programas de obras públicas en cuanto al Contrato de Préstamo BID 3256 OC/AR "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", se requiere la contratación



de un profesional con título universitario de licenciado en Ciencias Ambientales, arquitecto, ingeniero o licenciado en ciencias afines (tales como Ciencias Biológicas) con capacidad de llevar adelante actividades como “Especialista en Gestión de Proyectos”

El perfil de “EL CONTRATISTA” cumple con los requerimientos sobre la base de experiencia profesional específica en la materia, cuya documentación respaldatoria se encuentra agregada al Expediente N° EX-2021-32272943-GDEBA-DADMHYFGP.

PRIMERA – OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN: “EL COMITENTE” requiere de “EL CONTRATISTA” proveer asistencia técnica al Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de su Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) a fin de fortalecer la ejecución de proyectos y programas de obras públicas en cuanto al Contrato de Préstamo BID 3256 OC/AR “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista”; para lo cual éste se obliga a encuadrar su profesión dentro de los términos de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan el ejercicio de su actividad, las que declara conocer en todos sus términos y realizar su actuación poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia comprometidas y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio de su actividad.

SEGUNDA – ACTIVIDADES: A los fines del cumplimiento del objeto del contrato “EL CONTRATISTA” deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Coordinar la elaboración del Programa General del Proyecto con la planificación y ajuste del cronograma de trabajo y presupuesto de las obras y actividades por eje de intervención, los responsables, puntos críticos y resultados, así como supervisar su cumplimiento en tiempo y forma.
- Coordinar y supervisar la gestión presupuestaria, administrativa y operativa de las acciones del Programa General del Proyecto.
- Asistir, coordinar y supervisar las actividades de los consultores expertos comprendidas en sus términos de referencia para el cumplimiento del Programa General del Proyecto.
- Coordinar y supervisar la conformación y desarrollo de las Mesas Ambientales de articulación con los municipios de San Martín, Moreno e Ituzaingó, y otros actores vinculados a las intervenciones a ejecutar con el proyecto, así como de las actas que se constituyan a su finalización donde consten los temas tratados, conclusiones, resultados y compromisos asumidos por las partes en cada encuentro realizado, las

que se pondrán a disposición de los actores interesados.

- Coordinar y supervisar las tareas de relevamiento, estudios previos, y el desarrollo del proyecto ejecutivo, los pliegos, las licitaciones y la ejecución del saneamiento y reconversión de los basurales de Costa Esperanza en el municipio de San Martín.
- Coordinar y supervisar las tareas de relevamiento, estudios previos y actualización del diagnóstico del basural de la Cava Stefani en el municipio de Moreno.
- Coordinar y supervisar la confección de las especificaciones técnicas, presupuesto estimado y otra documentación necesaria para la adquisición de los equipamientos e insumos de la planta de compostaje en Ituzaingó.
- Articular, asistir, coordinar y supervisar la elaboración, presentación y aprobación ante OPDS de los Planes Básicos Preliminares (PBPs) de los municipios de Moreno, San Martín e Ituzaingó, y el Plan de Gestión de RSU del municipio de San Martín.
- Coordinar y supervisar el diseño, instalación y puesta en funcionamiento de la Planta de Compostaje de Ituzaingó.
- Articular, coordinar y supervisar las tareas de planificación, capacitación y desarrollo de la caracterización de los RSU de los municipios de San Martín, Moreno e Ituzaingó, en conjunto con los municipios involucrados y el equipo de expertos.
- Asistir, coordinar y supervisar los estudios previos análisis cuali y cuantitativos de los flujos de la corriente de residuos de la construcción y demolición (RCD) en el municipio de Moreno como insumos para el desarrollo del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD) ejecutar en ese municipio.
- Supervisar los documentos, la gestión y el seguimiento de los trámites ante OPDS, u otra dependencia, requeridos por la normativa provincial para la obtención de las habilitaciones ambientales correspondientes de las obras a ejecutar por el proyecto, y coordinar las respuestas a las inquietudes y/u observaciones realizadas hasta la aprobación de los mismos.
- Coordinar y asistir en los relevamientos de recuperadores urbanos que viven y/o operan en los sectores de intervención del proyecto.
- Coordinar y elaborar los informes y documentos de avance mensual del Programa General de Proyecto, así como otros requeridos por el área específica del Ministerio a través del COMIREC, reportando avances de las obras, cumplimientos y desvíos de las tareas con respecto a la programación prevista, identificación y justificación de los motivos de desvíos que requieren un cambio de proyecto,



presupuesto y/o extensión de plazos, propuestas para la mitigación de dichos desvíos.

- Coordinar y elaborar el Documento Final de cierre de proyecto que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el equipo de expertos, resultados, conclusiones, recomendaciones para la planificación de trabajos futuros en la cuenca y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

Su actividad deberá respetar puntualmente el cronograma de pagos detallado en el Anexo único.

Los trabajos de "EL CONTRATISTA" serán supervisados por la Unidad de Gestión Integral del Recurso Hídrico del COMIREC, quien controlará el cumplimiento del resultado de los productos comprometidos.

TERCERA – PRODUCTOS: Como resultado de las actividades comprometidas por "EL CONTRATISTA" según la anterior descripción, deberá entregar **cuatro (4) Informes** con el resultado de los productos, conforme los términos de la Cláusula Segunda y el Anexo único.

CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar los Informes, conforme el cronograma de pagos establecido en el Anexo único.

QUINTA – CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" cumplirá con sus actividades para el COMIREC, sito en calle 5 N° 366, 2º entpiso, de la ciudad La Plata.

A los efectos de cumplir las tareas, la Dirección Ejecutiva del COMIREC pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" los materiales que estuvieran en su poder y fueran necesarios para lograr el resultado comprometido.

El presente contrato regirá a partir de la fecha de su suscripción y hasta la presentación del último informe.

El monto total del contrato se establece en la suma de **pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000.-), por todo concepto**. El monto total es fijo e invariable y no se encontrará sujeto a actualización o ajuste alguno. Estará a cargo de "EL CONTRATISTA" el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, eximiendo a "EL COMITENTE" que podrá exigirle la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo. Contra el Informe aprobado por la Unidad de Gestión Integral del Recurso Hídrico del COMIREC, (o



quien corresponda de la Dirección Ejecutiva del COMIREC), el Director de Servicios Financieros de la Subsecretaría de Finanzas autorizará el pago a “EL CONTRATISTA” según se detalla en el Anexo único, B) Cronograma de pagos.

Todo gasto en concepto de movilidad y/o viático será por cuenta de “EL CONTRATISTA”, salvo convención específica en contrario cuando los traslados sean de consideración y resulte imprescindible para el estricto cumplimiento de las tareas encomendadas. La compensación tendrá lugar una vez acreditada dicha movilidad en tiempo y forma.

SEXTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES: El presente contrato no constituye de manera alguna relación laboral, ni de dependencia ni de sociedad entre las partes, obligándose cada una al cumplimiento de sus obligaciones.

SEPTIMA – INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de “EL CONTRATISTA” en la entrega en tiempo y forma de los productos encomendados, será causal suficiente de rescisión del contrato, sin necesidad de requerir su entrega para constituirlo en mora. La no aprobación de alguno cualquiera de los productos encomendados a “EL CONTRATISTA” implicará ipso facto la rescisión del contrato sin otorgar derecho a indemnización o compensación alguna en favor de “EL CONTRATISTA” y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas hasta el momento de la rescisión y de la aplicación, de corresponder, de las penalidades previstas en el Reglamento de Contrataciones.

OCTAVA – FINALIZACIÓN O CAMBIOS EN EL PROGRAMA: Queda expresamente establecido que el presente contrato se encuentra supeditado en un todo al desarrollo y/o desenvolvimiento del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Rio Reconquista – Préstamo BID 3256/OC-AR, por lo que la actividad a realizar por “EL CONTRATISTA” queda condicionada a su mantenimiento. Si por razones de oportunidad, mérito y conveniencia aquel no tuviera continuidad, el presente contrato se extinguirá indefectiblemente, debiendo “EL COMITENTE” comunicar a “EL CONTRATISTA” mediante aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de finalización dispuesta, sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en su favor y sin perjuicio de reconocer las sumas habidas en la época en que se ha desarrollado la producción finalizada.

Si por reformas normativas o de gestión fuere necesario realizar cambios o ajustes en el objeto, actividades y/o los resultados esperados del contrato para el mejor logro del Programa “EL COMITENTE” notificará fehacientemente a “EL CONTRATISTA” las



modificaciones sin poder alterar el espíritu, los montos ni la duración total del presente contrato.

NOVENA – DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia del presente contrato, pertenecerán exclusivamente a la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA – INFORMACIÓN NO PUBLICA – CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar, transmitir, comunicar ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión a persona alguna Gobierno u otra entidad ajena a la Provincia de Buenos Aires, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, cualquier información, conocimiento o documentación no pública o de carácter confidencial a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que se lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. La obligación de confidencialidad se extiende hasta transcurrido cinco (5) años desde la fecha de finalización del contrato.

DECIMA PRIMERA – APORTES PREVISIONALES – SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS: “EL CONTRATISTA” declara que se encuentra empadronado por ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones, por si y por el personal que tuviere a su cargo.

“EL CONTRATISTA” deberá tomar las medidas de seguridad y prevención de accidentes necesarias para la realización de la obra y para tercero, de acuerdo con las condiciones de estado de la misma y conforme a los plazos previsto en el Contrato.

“EL CONTRATISTA” asume expresamente toda responsabilidad respecto a las condiciones de seguridad para el trabajo a efectuar en la obra objeto del presente. En tal sentido, “EL CONTRATISTA” se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad.

Todos los costos que demanden la obtención y el mantenimiento de los seguros que corresponden a la realización de la obra encomendada serán a exclusivo cargo de “EL CONTRATISTA”. En particular “EL CONTRATISTA” declara poseer seguro vigente por accidentes de trabajo de toda índole, como asimismo en lo que se refiere a asistencia



médica, liberando en tal sentido a la Provincia de Buenos Aires de toda responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA – RESCISIÓN: “EL COMITENTE” podrá rescindir en cualquier momento y sin expresión de causa, el presente contrato, notificando fehacientemente y por escrito a “EL CONTRATISTA”.

Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna a favor de “EL CONTRATISTA”, sin perjuicio de que “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a percibir la suma proporcional del precio correspondiente a los días en que efectivamente se ejecutó la obra en el mes en que opere la rescisión. “EL CONTRATISTA” deberá entregar los productos comprometidos hasta la completa finalización del período antes citado.

“EL CONTRATISTA” podrá solicitar la rescisión contractual en las mismas condiciones establecidas para “EL COMITENTE”, debiendo contar para que la misma surta efectos legales, con la expresa conformidad de éste.

DECIMA TERCERA – REVOCACIÓN: Por aplicación de la normativa vigente, el presente contrato podrá ser revocado en sede administrativa si se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de indebidas ventajas por parte de “EL CONTRATISTA”; y/o la existencia de vicios conocidos por “EL CONTRATISTA” que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear la nulidad; y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal.

DECIMA CUARTA – DECLARACIÓN: “EL CONTRATISTA” declara bajo juramento no haber celebrado con “EL COMITENTE” o cualquier otro organismo de la Administración Centralizada o Descentralizada de la Provincia de Buenos Aires otro contrato de obra en el marco del Programa o con igual o similar objeto al requerido en el presente. “EL CONTRATISTA” declara no estar comprendido en causales de incompatibilidad, ni ser agente en relación de empleo público en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Comprobada la falsedad de esa declaración, “EL CONTRATISTA” deberá reintegrar la totalidad de los montos que hubiese percibido siendo obligación de “EL COMITENTE” notificar a la dependencia que hubiere contratado a “EL CONTRATISTA” de acuerdo al párrafo anterior o en la cual prestase servicios, a efectos de instar el procedimiento



que corresponda y, eventualmente, comenzar la instrucción del sumario administrativo pertinente.

DECIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y/O CESION DE DERECHOS: “EL CONTRATISTA” se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato, así como a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstos. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

DECIMA SEXTA – DOMICILIO. COMPETENCIA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: “EL COMITENTE” en la calle 7 e/ 45 y 46 Piso 3° Of. 310 corredor “E” de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y “EL CONTRATISTA” en la calle 40 N° 855 Balcarce, Provincia de Buenos Aires, los que pasan a ser domicilios constituidos a los efectos del presente contrato.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a “EL COMITENTE” la modificación de su domicilio constituido. Hasta que tal notificación no se produzca todas las notificaciones que “EL COMITENTE” realice a “EL CONTRATISTA” en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrá plena validez.

En caso de controversia judicial, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata se firma el presente contrato de 16 cláusulas con un (1) Anexo Único, el cual entrará en vigencia a partir de su suscripción.



JURADO Alejandro Rafael

D.N.I N° 24.464.331

VER FIRMA ELECTRÓNICA

Julián Veiras

Director Provincial de Organismos
Multilaterales y Financiamiento Bilateral

ANEXO UNICO

A) RESUMEN DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Objetivos	El Objetivo de esta consultoría es proveer asistencia técnica al Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos de la Provincia de Buenos Aires a través de su Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) a fin de fortalecer la ejecución de proyectos y programas de obras públicas en cuanto al Contrato de Préstamo BID 3256 OC/AR "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista".
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la elaboración del Programa General del Proyecto con la planificación y ajuste del cronograma de trabajo y presupuesto de las obras y actividades por eje de intervención, los responsables, puntos críticos y resultados, así como supervisar su cumplimiento en tiempo y forma. • Coordinar y supervisar la gestión presupuestaria, administrativa y operativa de las acciones del Programa General del Proyecto. • Asistir, coordinar y supervisar las actividades de los consultores expertos comprendidas en sus términos de referencia para el cumplimiento del Programa General del Proyecto. • Coordinar y supervisar la conformación y desarrollo de las Mesas Ambientales de articulación con los municipios de San Martín, Moreno e Ituzaingó, y otros actores vinculados a las intervenciones a ejecutar con el proyecto, así como de las actas que se constituyan a su finalización donde consten los temas tratados, conclusiones, resultados y compromisos asumidos por las partes en cada encuentro realizado, las que se pondrán a disposición de los actores interesados. • Coordinar y supervisar las tareas de relevamiento, estudios previos, y el desarrollo del proyecto ejecutivo, los pliegos, las licitaciones y la ejecución del saneamiento y reconversión de los basurales de Costa Esperanza en el municipio de San Martín. • Coordinar y supervisar las tareas de relevamiento, estudios previos y actualización del diagnóstico del basural de la Cava Stefani en el municipio de Moreno. • Coordinar y supervisar la confección de las especificaciones técnicas, presupuesto estimado y otra documentación necesaria para la adquisición de los equipamientos e insumos de la planta de compostaje en Ituzaingó. • Articular, asistir, coordinar y supervisar la elaboración, presentación y aprobación ante OPDS de los Planes Básicos Preliminares (PBPs) de los municipios de Moreno, San Martín e Ituzaingó, y el Plan de Gestión de RSU del municipio de San Martín. • Coordinar y supervisar el diseño, instalación y puesta en

	<p>funcionamiento de la Planta de Compostaje de Ituzaingó.</p> <ul style="list-style-type: none">• Articular, coordinar y supervisar las tareas de planificación, capacitación y desarrollo de la caracterización de los RSU de los municipios de San Martín, Moreno e Ituzaingó, en conjunto con los municipios involucrados y el equipo de expertos.• Asistir, coordinar y supervisar los estudios previos análisis cuali y cuantitativos de los flujos de la corriente de residuos de la construcción y demolición (RCD) en el municipio de Moreno como insumos para el desarrollo del proyecto ejecutivo de la planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD) ejecutar en ese municipio.• Supervisar los documentos, la gestión y el seguimiento de los trámites ante OPDS, u otra dependencia, requeridos por la normativa provincial para la obtención de las habilitaciones ambientales correspondientes de las obras a ejecutar por el proyecto, y coordinar las respuestas a las inquietudes y/u observaciones realizadas hasta la aprobación de los mismos.• Coordinar y asistir en los relevamientos de recuperadores urbanos que viven y/o operan en los sectores de intervención del proyecto.• Coordinar y elaborar los informes y documentos de avance mensual del Programa General de Proyecto, así como otros requeridos por el área específica del Ministerio a través del COMIREC, reportando avances de las obras, cumplimientos y desvíos de las tareas con respecto a la programación prevista, identificación y justificación de los motivos de desvíos que requieren un cambio de proyecto, presupuesto y/o extensión de plazos, propuestas para la mitigación de dichos desvíos.• Coordinar y elaborar el Documento Final de cierre de proyecto que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el equipo de expertos, resultados, conclusiones, recomendaciones para la planificación de trabajos futuros en la cuenca y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
Productos	<p>Informes que contenga los productos alcanzados en el período correspondiente, estableciendo su grado de avance conforme los términos de la Cláusula Tercera del presente contrato. Los informes deberán ser presentados en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha indicada en el cronograma de pagos.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Programa General del Proyecto que involucre las actividades por eje de intervención de cada uno de los expertos, cronograma de las tareas, hitos y resultados.2. Informe y Actas de la Mesa Ambiental en San Martín,3. Documentación técnica con los resultados de los relevamientos, estudios previos y actualización del diagnóstico del basural de Costa Esperanza4. Documentación técnica con el diseño de la Planta de Compostaje de Ituzaingó, la caracterización de los residuos a

	<p>tratar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Documentación técnica con proyecto ejecutivo y plan de trabajo y pliegos del saneamiento del basural de Costa Esperanza. 6. Informe del desarrollo y resultados de la caracterización de los RSU del municipio de San Martín. 7. Plan Básico Preliminar (PBP) del municipio de San Martín 8. Relevamiento de recuperadores urbanos San Martín 9. Documentación técnica con las especificaciones y presupuesto estimado para la adquisición de equipamientos e insumos de la planta de compostaje en Ituzaingó 10. Informe y Actas de la Mesa Ambiental en Moreno. 11. Informe y Actas de la Mesa Ambiental de Ituzaingó. 12. Informe del desarrollo y resultados de la caracterización de los RSU del municipio de Moreno. 13. Plan Básico Preliminar (PBP) del municipio de Moreno 14. Plan de Gestión de RSU (PGIRSU) del municipio de San Martín. 15. Análisis cuali cuantitativo del flujo de RCD. 16. Informe de avance de las acciones de saneamiento del basural de Costa Esperanza 17. Informe del desarrollo y resultados de la caracterización de los RSU del municipio de Ituzaingó. 18. Plan Básico Preliminar (PBP) del municipio de Ituzaingó. 19. Relevamiento de recuperadores urbanos de Moreno 20. Documentación técnica con los resultados de los relevamientos, estudios previos y actualización del diagnóstico del basural de la Cava Stefani. 21. Informe de avance del proyecto ejecutivo de la Planta de RCD de Moreno 22. Informe Final de cierre de proyecto que deberá incluir un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el equipo de expertos, resultados, conclusiones, recomendaciones para la planificación de trabajos futuros en la cuenca y lecciones aprendidas del trabajo realizado
--	--

B) CRONOGRAMA DE PAGOS

Fecha de Presentación de informes	Contra autorización por parte del Director de Gestión Financiera de la Subsecretaría de Finanzas	Monto
11/02/2022	Informe que contenga productos 1, 2, 3, 4	\$95.000
11/03/2022	Informe que contenga producto 5, 6, 7, 8, 9, 10	\$95.000
13/04/2022	Informe que contenga producto 11, 12, 13,	\$95.000



	14, 15	
13/05/2022	Informe que contenga producto 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	\$95.000

C) CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: ARGENTINA.
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de 12 meses inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que

constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.



FIRMA: _____

NOMBRE: JURADO Alejandro Rafael

FECHA: 12/01/2022

PAISES ELEGIBLES

Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.



Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad de los individuos:

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco.

Nacionalidad:

Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

PRACTICAS PROHIBIDAS

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la



Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya



sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros,



solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el



requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido

director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).



JURADO Alejandro Rafael

D.N.I N° 24.464.331

VER FIRMA ELECTRÓNICA

Julián Veiras

Director Provincial de Organismos
Multilaterales y Financiamiento Bilateral



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Contrato de locación de obra

Número:

Referencia: Contrato de Locación de Obra de Alejandro Jurado - Pmo. BID 3256-OC/AR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.